



## RESOLUCIÓN No. 0439

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 22 de marzo de 2023,

#### CONSIDERANDO

El oficio 005-GADMT-CPIG-2023, del 13 de marzo de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el Informe 002-CPIG, de la Sesión Ordinaria del 09 de marzo de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0408, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023, se aprueba la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género para el año 2023, en la cual consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, según Resolución de Concejo Municipal 0115, de la Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2020, se resuelve remitir al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, el proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena, a fin de que proceda a su unificación y se presente el proyecto de Reforma o de ser el caso una Ordenanza Sustitutiva, a la Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena, en el cual se incluirá a la Junta Cantonal, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, literal j), del COOTAD;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0191, de la Sesión Ordinaria del 03 de febrero de 2021, se resuelve remitir a la Comisión el proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena; presentado con oficio 08-CCPDT-CM-2021, del 22 de enero de 2021, por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena;

Que, mediante oficio 004 GADMT-CPIG-2022, del 18 de febrero de 2022, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, remite el proyecto de Ordenanza en mención al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena; Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena; Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago; y, Asesor Jurídico de Concejalía; a fin de que presenten a la Comisión un solo informe de observaciones y recomendaciones motivadas en la base legal;

Que, mediante oficio CCPDT-SE-2022-079-OF, de fecha 18 de abril de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, emiten las sugerencias y recomendaciones al proyecto de Ordenanza, antes señalado;

Que, con Informe Jurídico 106-DPS-GADMT-2022, del 04 de agosto de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el criterio legal concluyendo que los Consejos Cantonales de Protección de Derechos son órganos con competencia legislativa para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas





municipales de protección de derechos, con autonomía administrativa, legislativa y funcional, pero no, económica y financiera, en cambio las Juntas Cantonales de Protección Derechos, son órganos de derecho público con competencia procesal de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos, cuya selección, designación y pago de los gastos operativos y remuneraciones, las financia el GAD Municipal”;

Que, con memorando 062-GADMT-DF-UP-2022, del 03 de octubre de 2022, la Dirección Financiera en atención al oficio 019-GADMT-CPIG-2022, del 28 de septiembre de 2022, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, una vez revisadas las cédulas presupuestarias de gastos remiten un cuadro sobre los recursos transferidos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena correspondiente al año 2022;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240, ibidem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del COOTAD;

Que, el COOTAD, en el artículo 54, sobre las competencias del GAD Municipal dispone que le corresponde: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el COOTAD, en el artículo 598, instituye los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos al decir que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 205, en referencia a la naturaleza jurídica de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos menciona que son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón, mismas que las organizará cada municipalidad a nivel





cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en el artículo 38, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá entre otras atribuciones, las siguientes: Literales b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el artículo 52, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con el personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas;

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en el artículo 84, manifiesta que en relación a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal b) detalla que los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, en su literal d) en referencia a que los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0190, de la Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2021, se resolvió: *"b) Conforme lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, disponer a las y los directores departamentales se remitan los proyectos de Ordenanzas y/o sus reformas con los respectivos informes técnicos, financieros y jurídicos, según correspondan; a fin de que permita agilizar su tratamiento en la Comisión."*

## RESOLVIÓ

1. Acoger el informe de la Comisión Permanente de Igualdad y Género y por lo tanto disponer el archivo del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 041-2017 que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena; por cuanto, de los criterios legal, técnico y financiero se desprende que no existe la viabilidad para la aplicación de la presente Ordenanza; y, de conformidad a la Resolución de Concejo Municipal 0190, de la Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2021, se indica que todos los proyectos de ordenanzas deberán contar con el sustento necesario.
2. Exhortar a la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, mantener el equipo técnico y administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena y de la Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago, para el buen funcionamiento y servicio a los grupos de atención prioritaria del cantón Tena.



Tena, 28 de marzo de 2023.

*[Firma manuscrita]*  
Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Concejales de Tena  
Procurador Síndico  
D. Desarrollo Social  
Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena  
Archivo

GAD MUNICIPAL

**RECIBIDO**  
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TENA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
FECHA: 29/03/2023  
HORA: 16:21  
*[Firma]*

**SECRETARIA**  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GAD MUNICIPAL DE TENA  
FECHA: 29-03-2023 HORA: 15:09  
RECIBIDO POR: *[Firma]*  
TENA - NAPO - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Tena  
**DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA**  
TENA - NAPO - ECUADOR

2023/03/28

14h30

Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena  
**RECIBIDO**  
FECHA: 29/03/2023 HORA: 15h26  
RECIBIDO POR: *[Firma]* FIRMA: *[Firma]*